

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Tomo. II

PACHUCA.—Miércoles 9 de Noviembre de 1870.

Núm. 83

### ERRATA NOTABLE.

En el número anterior de nuestro periódico, en el decreto núm. 77, por una equivocación del enjista, se deslizó la siguiente:  
"Ignacio Durán, diputado presidente.—Deleverse: Ignacio Sanchez, etc."

### EDITORIAL.

#### os municipios y la comuna.

Nos parece de gran interés el siguiente escrito de fondo que trae el Siglo, y por eso reproducimos en este lugar.

Es de uno de nuestros colaboradores el siguiente párrafo:

"Parece que al fin se ha llegado a conocer el papel que el poder municipal, los municipios y las comunas, desempeñan en la sociedad civil, como generadores de la democracia.

"El poder municipal, independiente de la civil, debe marchar en una órbita especial, cuyo curso no tropieza con los de los que llegan separarse de su objeto. El poder municipal ha existido en toda sociedad civil, constitución el político es preciso que, ha sido subtracción de otras funciones que tiene a su cargo, y lo emienda en otra medida al seguir dándole su atención a la administración del municipio.

"Su objeto es la más noble de la sociedad civil. Examinando atentamente, y de modo a dirigir sus esfuerzos a un fin indiscutible, que es el mantenimiento del orden; observando si el cumplimiento de su administración, y verás que la policía en sus diversos ramos, que los estímulos, la benevolencia, la educación y la práctica del sistema doméstico, están viviendo en la pureza de sus instituciones, en la excelente organización de la municipalidad y de la comuna, en el interés que a cada vecino se le hace tocar por los negocios urbanos, y en el principio que al más insignificante ciudadano se le da en los negócios comunitarios.

"Este es el motivo porque esta institución, tan libre y protegida en los Estados Unidos, presenta en las municipalidades americanas esa fama de aviso que la hace ser siempre activa, siempre influyente, por todas partes respetada y obedecida.

"El municipio allí no acepta la intervención del Estado político sino con desconfianza y con reservas, porque organizados los municipios y las comunas civilmente, giran sus intereses con completa independencia, con libertad completa y sin más responsabilidad que la que las autoridades municipales imponen a sus vecinos que

desempeñan algún encargo en los ayuntamientos.

"El municipio americano tiene tal libertad de acción, tal suma de facultades, tal esfera de acción, que puede comprar y vender, proponer empréstitos y buzones, litigar y trazar, contratar y renegociar, todo con su propio indejo y poder, sin estar sujeto a una tutela desigualable y ridícula, como lo está en otra multitud de acciones de las otras partes del mundo; pero en compensación hay en aquel pueblo mucho espíritu de moralidad. Un policeman tiene tanto ascendiente, se le guarda tal respeto, que mostrando a la multitud el escudo que "indica" su empleo, el vecindario y los transeúntes se agrupan a prestarle los auxilios que reclama. Allá no se reparten los muñequitos los cargos ejecutivos por lo que median, sino por lo que poseen hacia favor del ramo especial que administra y de la comuna en general.

"Esta necesidad de independencia personal es propia del carácter americano, que en todo lo que era engendró instituciones libres. La soberanía de la familia es la soberanía del municipio. La soberanía del individuo lo es la de la comuna.

"Casi todo lo que organiza, por la división de sus manzanas y esquinas, en pequeñas porciones llamadas distritos; todos los años son renovados los electos encargados por el municipio para ejecutar sus decisiones. Cuando en el transcurso del año hay negros importantes que robar, los municipios elegidos convocan a los habitantes de su partido para deliberar; así es que todos los vecinos, que quieren, toman parte en las divisiones de los negocios municipiales.

"Los municipios tienen sus colectores del impuesto municipal, sus tascadores de este contributo; sus encargados de gastos de policía en cada uno de los ramos administrativo y urbano, su tesorero municipal, y todos los comisarios y vigilantes que están obligados a ver que los alimentos sean buenos, que los pesos y medidas no se alteren, que los establecimientos de educación particulares o nacionales estén arreglados, y, en fin, que la vigilancia de la benevolencia y salubridad, que allá no se limita a los establecimientos espirituales, sino que se extiende a las carceles y detenciones, se ejerce con exactitud.

"Este gobierno municipal es una democracia pura, en que interviene a cada ciudadano en sus negocios propios, repele la tutela que el gobierno impone en otras naciones a los vecinos de sus ciudades, poblaciones, villas o aldeas.

"Esto es la organización que nosotros reclamamos para nuestras polisiticas mexicanas: entonces sus ciudades, sus municipios, sus ayuntamientos y su poder municipal serán vecinos, y prestarán las garantías que la sociedad requiere; mientras esto no se lleva a efecto, todo lo que se intente a medias será un adicción

que destruirá el espíritu municipal que se impone en estado amortiguado.

"Es cierto que nuestro sistema de centralización ha favorecido una gran indolencia y ha aumentado nuestro abandono, creando con esto la falange de ambiciones que en otras épocas han sido los administradores de la comuna; pero creemos que dicho estado de tutela es mucha preferible a la disolución total y a la anarquía que se produciría, por entregar los intereses del municipio a un nuevo escenario que no pudiera engendrar, sin estar bajo la vigilancia directa de cada uno de los vecinos.

"Por eso en los Estados Unidos la organización del poder municipal, del municipio y de la comuna son tan saludables y eficaces. En su arreglo toman parte hasta los infimos vecinos; en sus debates de interés general, disienten sus intereses todos los ciudadanos; en la elección, solo el munícipe elegido por el respectivo distrito urbano, ejerce después de consultar al ayuntamiento todos los negocios que se le confieren.

"No creemos que subsista esa actitud de indolencia y abandono que hasta hoy es peculiar a nuestra sociedad. Ni pretendemos que esto dure un tiempo indeterminado; por el contrario, las noticias fidedignas que hemos adquirido nos revelan, y así lo anunciamos a la Sociedad Americana, que pronto los municipios y la comuna gozarán de esa amplitud de acción que forma de los vecinos una fuerza invencible, que apoyará a la democracia; pero también anunciamos que si ya fuerza no tiene todavía las garantías precisas, de nada servirá.

"En efecto, si como se ha iniciado i por algunos diputados en un proyecto de ley, se va a organizar el poder municipal del distrito y de la Baja California, sin las garantías de su existencia, de su manejo, de la equidad en la elección y bajo un sistema de centralización comunal, será mil veces peor que la organización que actualmente tiene.

"El proyecto de ley que parece se ha de dirigir el jueves próximo, padece que no tiene en sus resultados, tendencia a una libertad de acción, no de libertad, que ha de ponerse en práctica para la elección, por los vecinos y por el ayuntamiento que se creará por ese acto electoral. ¿A quién aprobarán esa libertad de acción independiente de la libertad comunal? ¿Al vecindario, a la comuna, al municipio, o a la democrazia? Si se examina la cuestión con la más grande debida, ancremos que no aprovecha ni a la democracia, ni al municipio, ni a la comuna; pero quizás sea ventajosa para algunos vecinos. ¿Por qué estamos autorizados para protestar? porque nuestro poder municipal carece de las garantías que la comuna exige en la república vecina, para la organización perfecta de sus municipios.

"Simplemente con la libertad de la elección que se propone en ese proyecto de ley, ya se remediarán las necesidades de la comuna; las calles, las plazas, los hospitales, los distritos

campos de policía, urbana, civil y policial, se establecerán por ese simple hecho, y se liquidará la ligereza reclamada por el público? No lo creemos, porque, como hemos dicho antes, no tiene garantías la libertad comunal.

"Por otra parte, si registráramos el proyecto de ley que sale del Congreso a las elecciones de ayuntamiento y la independencia del poder municipal; sin duda que un mayor de edad es habilitado para manejar sus bienes, sin poder experiencia y sin encontrarse con el resultado de algún superior, resultaría que su haber autorizado el uso particular municipal, para derrochar un patrimonio que es de la comuna, y solo al pueblo toca invertir en sus gastos.

"En cuanto a nosotros, para emanar el poder municipal, comenzaremos por dar participación en los negocios de la comuna, es decir, en los intereses económicos, a todos los ciudadanos, sea el C. Iturbide, sea el vecino orgulloso. Cuando se departieron en juntas populares estos intereses, ya se tenía prueba de que todos los vecindarios tomaban parte en sus asuntos; a este grado se lució una elección directa de mandatarios, que recaiga sobre cualquiera vecino, en atención al modo como se votara el voto por los intereses del municipio, en la junta vecinal. La división de cada municipalidad se haría por distritos: que, arguye, el comprendimiento, representando un númeroijo de vecinos sea la uno, y no por anarcotes anárquicos, como dice la ley, pues éste es un malo diseño y designio. Cuarteleros habrá que sean, dice, que ocho electores, sea como ocho vecindarios, una total hasta de veintiún; véase, por otro lado, que no se representarán en la elección, si sus intereses de la opinión, según el art. 1.º del proyecto de ley.

"Sí, para proceder a la elección, se organizarán casillas en cada vecindad, formadas por la mitad y uno más de los individuos de la demarcación, para que elijieren una mesa, compuesta de ocho ciudadanos vecinos, que representen igual partido o división; la mesa tendrá un presidente, sus dos secretarios, primero y segundo, y una sola escrutinio, también primero y segundo. Una mesa organizada de este modo, serviría la garantía del buen éxito de una elección estableciéndole la idea, se harían concurrir a la votación del ciudadano municipal, a los vecinos; la mayoría absoluta determinaría quien sería el ciudadano electo para el cargo de aquella elección. Los demás votarían su voto doble; una vez cumplida al ayuntamiento que acaba y otra para el que viene. Si toma las votaciones se han cumplido, se proceguiría en las últimas sesiones del ayuntamiento que acaba, a formar y arreglar el cómputo de los votos emitidos en cada casilla; para los nuevos nombramientos de regidores, y, levantadas las actas, una sobre valle y otra sobre utilidad de las elecciones, conforme la ley de convocatoria.

"Otra regla estricta de la regularidad de la elección, que elijo, y esta con tanta más razón, cuando que en la comuna estará representados los

intereses de cada sección en que se divide una municipalidad para la elección. Concluida la comprobación y calificación de votos, se declarará por el ayuntamiento que termina el ejercicio electoral para elegir un encargado desde el 2 del entrante año, quienes quedan autorizados por las condiciones de utilidad que devuelven la convocatoria, y tanto estos virajales como los que resulten por muerte, renuncia u otra causa permanente, se convocarán por una nueva convocatoria a elección en los distritos o secciones rurales, que se demarquen por el nuevo ayuntamiento.

"Una vez instalado, en primera ocupación sería votar el presupuesto, local es conseguirla, haciendo que cada municipio concurre al anuario ó cuartellos que le toquen en comisión, con rojos á los vecinos, capitanas sobre los intereses de la comuna, entre si mismos, presupuesten los gastos parciales de aquella demarcación por medio de un ingeniero civil que se convoca que á la junta, el cual será designado por su trabajo. Luego, en pleno consejo municipal, se harían presentes las necesidades de cada sección y se sumarian todas las partidas según su orden; resultando su total para impedidos, otro para fontanería, otro para pasos, jardines, etc., otro para limpieza de la ciudad, y así, sucesivamente; el monto total de esas partidas sería el valor del presupuesto, el que se votaría en atención al fondo de ingresos para los diversos ramos, y cuyas cantidades, admisibles, serían garantizadas por el regular respectivo en su demarcación, previa contratación de las obras que se habían de ejecutar.

"En el resto del año siempre se rendirían los vecinos, habiendo negocios á no de que tratar, para darles cuenta de los trabajos emprendidos, o para gestionar en el ayuntamiento, por medio de un regidor, sobre lo que nos hubiera llevado á cabo; de esta manera, si había responsabilidad de parte de alguien, se exigiría seguirse demarcara en la ley respectiva sobre responsabilidad de los funcionarios municipales, ejercitados populares compuestos de tres ciudadanos de cada sección, para evitar las influencias de mala ley.

"Cuando se llegaran á establecer relaciones íntimas del municipio con los ramos, de semejante que estos supieran en lo que consisten sus gastos, las obras emprendidas en los cuarteles respectivos, el valor de sus presupuestos, lo que se emplea en escuelas de educación primaria, en pasos, en fú, en todos los ramos, entonces, si, independíamente del gobierno al poder municipal, pues emanarían de la fuerza de este, estaban vigilantes los municipios por la reunión de vecinos de su demarcación, y necesariamente todo el municipio por la comuna. Esté es el término en que, ya independido al ayuntamiento, se darían amplios poderes para recordar el impasseo, para rotar el insario, para manejar sus fondos, y finalmente, para comprar, vender, transferir, pleitear, etc., porque la intervención de ésta de la comuna, es el vigilante más inmediato, superior al poder municipal, que de cerca observará las operaciones de los municipios a quienes no se les permitiría más que legislar, pues tendrían que obrar por conducto de empleados responsables que estuvieran en su manejo con fuerzas sumas.

"Es bajo este respecto que nosotros o representamos la libertad municipal, pero mientras esto no sucede, y notemos que la ley que se ha de poner á discusión, entraña el engaño e incumplimiento de algunos ciudadanos y no la del municipio, aconsejamos al supremo poder legislativo de la nación, haga un trabajo completo y deje de ocuparse de leyes inconvenientes, que nada perfeccionan las instituciones municipales.

les y si las impongan. Tanto más hacemos ésta recomendación, cuanto que siendo del deber del congreso regularizar las organizaciones del Distrito Federal por presente constitucional, como consta en la fracción VI, art. 72, párrafo III de las facultades del congreso, su atención no se debe dedicar solamente á organizar las autoridades de la fracción, sino también al decretar la dada fracción VI dice: "Para el arreglo interior del Distrito Federal y territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas, para convivir sus atenciones locales," resulta, que no se deben ocupar del proyecto de ley que se está redactando, si no atienden á la totalidad de las facultades del Distrito, á que se refiere la fracción mencionada de lo contrario se incurriá en una inconstitucionalidad, pues ese órgano no tiene derecho de legislar y votar por población, ni ley o gabinete que su conjunto abrace partes tan importantes de un todo, que tienen conexión entre sí.

"Por otra parte, el bienestar del Distrito

SEDE DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO DE APAM.  
NOTICIA que manifiesta las multas que en el mes de diciembre próximo pasado fueron impuestas por las autoridades de este distrito, y la que se remitió al gobierno del Estado.

1.º Ayuntamiento. — Angel Avila, por la legislatura política, por infracción de policía; al fondo público. \$2.00  
Teodoro López, por el juez conciliador de Tlaxalapa, faltas á su autoridad; al fondo

público. \$1.00  
Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

Antonio Olmedo, por el alcalde de Almoloya; faltas á su autoridad; al fondo público. \$0.50

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

### CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sr.:

Poco es el tiempo que la comisión ha tenido en el estudio de veinticinco expedientes de diversidad de negocios relativos al ramo que desempeña. Cada uno de ellos por si se ha considerado á su vista diligencia por una parte de interés, ofreciendo por otra la posibilidad de lograrlo, sin resultados fáciles y en los inconvenientes de otras localidades y la conveniencia de otros; la comisión ha pasado sobre la balanza de su conocimiento la resolución definitiva que se ha propuesto seguir en su libertad de examen, porque difficultades y escollos de gravidad, ofrecen siempre enaltecida medida de división territorial que se inicia. La comisión ha tenido fechado presentado el muy poco tiempo que le queda al congreso para resolver gran cantidad de cuestiones que de ninguna manera puede apartar; y es por esto que se ha reguleto á considerar una ley general que comprenda todos los casos que se han sometido á su examen; puede haberlo hecho hasta cada uno que particular, mayor sería el tiempo que ocupara V. U. en los momentos mas preciosos; sin conseguir por cierto un mismo resultado.

El Objeto de la comisión habrá sido considerar en estos dictámenes las consideraciones generales que la han motivo al desarrollo de la cuestión, dejando para la discusión en lo particular de cada uno de los casos del proyecto de las soluciones convenientes que exigiera el mismo debate; más el temor de aparecer demasiado difuso, lo obliga á no tocar más que los puntos más principales de la cuestión. Es cuando á lo demás, á que se refiere el proyecto, consultado por punto general, ofreciendo la información de varios candidatos diputados procedentes de esa localidad, la conciencia pública que solo puede venir de la facilidad de las transacciones mercantiles, de la homogeneidad en las costumbres, ó idiomas y de las similitudes entre las localidades, que cuan más cortas fueran, mayor es el bien para los pueblos, supuesto que así se facilita á todas luces una buena administración.

Deseo que me era forzoso hacer mención especial del punto mas grave de este dictámen, y esto es tanto mas necesario para la comisión, quanto que deseando consignar los hechos que lo motivan sobre ese negocio, dopo luego recuperar el sujecimiento su señor de que se trate.

La municipalidad de Calnali pide la formación del distrito de Molango. Como fundamento expone que para Huajuca hay 11 leguas de mal camino cortado por dos ríos, que en la ejecución de las aguas, paraliza el tráfico y por consiguiente interrumpe la administración de justicia. Que por las malas relaciones de amistad y amores, que hay entre los pueblos de la Sierra, la conciencia pública exige la erección de ese distrito. Que en diferentes épocas han pensado ya sobre el negocio, pero que tanto los de los males influencian, han temido no ser oídos. Y por lo mismo no habían hecho su solicitud.

Según esto y la fecha en que se hizo, de 12 de Marzo de 68, la erección del distrito de Molango no es una cosa nueva, sino que ya todos aquellos pueblos lo han oido condenar una medida corona de que tienen la paz, la prosperidad y una buena administración judicial para todos sus habitantes. Debió oír del representante en esta legislatura, legalmente, hacer oír su autorizada voz confirmando con su iniciativa de 13 de Mayo ultimo aquello deseado, fundando

## PARTE OFICIAL.

ESTADO que manifiesta el número de presos que por diferentes delitos y órdenes de autoridades han ingresado á la cárcel de esta ciudad, comprendidos por la policía en todo el mes de la fecha.

### AUTORIDADES.

Por la gobernación	63
Por el ayuntamiento	91
Por el juzgado conciliador	78
Por el idem 1º de letras	12
Por el idem 2º de idem	10
Asaltos y robos de leyes	18
Fuerza	40
Homicidio	1
Heridas	18
Faltas á la policía	20
Portación de armas	24
Fuga	3
Horro	10
Robo	6
Asalto	1
Abigeato	2
Ebriedad	80
Adulterio	6
Vagancia	12
Instación	41
Matrícula	92
Falsedad	13
Resistencia á las fuerzas	21
Excesos	17
Sospicuosos	264
Total	254

Pachuca, Octubre 31 de 1870.—Angel Gómez.

### JUNTA DE DIPUTADOS DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1870.

No hubo sesión por falta de número. Concurrieron los CO. Andrade, Durán, Mancera, Medina y Pérez Soto. Faltaron sin licencia los CO. Escobedo, Serna y Viniegra, con ellos los CO. Sánchez y Rella.

Se aprestó á la votación y se levantó la sesión de la mañana á las diez de la tarde.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Ha opinado que certificó Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 6 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

el conocimiento práctico que tiene de dichos lugares.

Tambien Molango pidió la erección con fecha 25 de Mayo de 69. Sus autoridades y vecinos dicen: que de la constitución pública en la sección proyectada, estaban con su voluntad los gestos del ejecutivo del 2.º distrito que tuvieron en Molango en los años de 64, 65 y 66, ofreciéndole su cooperación; y mas gestos son testigos de los importantes servicios que han prestado aquellos pueblos a la causa nacional: que Molango es el punto central de todos aquellos pueblos; y debido a esa situación, el mismo ejecutivo, en 61, ordenó que fuera la cabecera del distrito electoral.

La cabecera de Xochicallan, también pidió la erección con fecha 1.º de Agosto de 69, exponiendo varias razones que militan en favor de la erección.

El peso político de Zaonaltipán, en un escrito informó dice: que ha oido nacer la voluntad de aquellos pueblos, y encaminótra en ellos la realización de apoyar el pensamiento: que Molango como cabecera tiene los elementos necesarios, está al centro de aquella Sierra y es más que un punto militar inexpugnable. Por todo lo anterior apoya la idea de erección.

La municipalidad de Lolotla, con su ayuntamiento, pide la erección del distrito, y hay quien en contra lo que dice: que en lo general Molango, más que ningún otro pueblo, es el punto central de comercio.

En Agosto último, vuelven a repetir sus solicitudes las municipalidades de Molango y Zochicontlan.

Las autoridades de Tlalniltapa alegan lo siguiente en pro de la erección; y entre otras, la por la distancia que hay de 20 leguas de su cabecera, de caminos intrincables, aquella municipalidad está entregada a su propia suerte y la administración de justicia penalizada completamente.

La sección de Tamala, que había pedido la erección de este distrito, en 2 de Setiembre último, repite una larga exposición en favor de ese proyecto. Dice: que el escrito de 26 de Agosto de 69, en contra, fué al respecto de sus vecinos contra su libre y espontáneo voluntad, porque en esa fecha nun perteneccian a Zaonaltipán.

Tenemos prós, que de los pueblos que deben formar el nuevo distrito de Molango, solo San Lorenzo ha guardado silencio quizá por la presión que se ejerce allí por las autoridades de Metztitlan; pues no es de creerse que quieran el mal perteneciendo a una cabecera que dista mas de 11 leguas mientras que a Molango solo hay tres.

En contra de la erección, tenemos solo a las cabeceras de Metztitlan y Zaonaltipán. Dice el ultimo por medio de su comisión: "Una presión honorable alienta a los mandatarios de esos dos propósitos con menoscabo de la felicidad de estos pueblos." Esto, y mas; las protestas que hacen, la afirman que Auges tener que querer decir. Quiere decir que ese conjunto de autoridades residentes en las cabeceras, no quieren saltar la presa de sus manos y ven que se les ocupa el patrimonio que siempre han formado los pueblos, porque allí, como en otros pueblos que es lo general, está d'hi es todo el alcance basado de la ley, nada mas que su voluntad y capricho, sacrificando a los pueblos indígenas con fauces odiosas, quizá en provecho particular, como ha accedido en varios casos que omito citar; allí está el secretario del ayuntamiento extorciéndolo por su parte a los ignorantes, porque cuando el alcalde, es otra entidad municipal, que oscuras, aplaza, o interroga las resoluciones benéficas de la ley en

pro del ciudadano; allí está el llamado interventor entorpeciendo la administración de justicia, exasperando los odios, quebrantando las voluntades, reñiendo los pleitos, para tener que hacer mas escritos de onyo valor solo vivo; y allí están por último los monopolizadores del comercio, que solo donan mas ofrendas de dolidos, juntas en la quincena días, fiestas semi-religiosas para aumentar las tentas y garrancias, apagando d'hi confessar que estas aspiraciones son mas justas, pero que al formar tal ó igual elección en el sentido que lo han hecho los beneficiarios de Motztitlan y Zaonaltipán, no van siendo su bien fijamente particular.

Todas estas influencias residentes en las cabeceras, con sus mas medios alicetos; en los pueblos pequeños, con sus costumbres a la española, con su arrogancia de mundo y otras, han abogado por muchas veces las justas aspiraciones de los pueblos, conviviendo en su ruina, la ruina de aquellos. Ellas, a su voluntad, le llaman la del pueblo, porque siempre el pueblo es el escudo para llevar a cabo sus planes; y cuando el pueblo desvalido, causado de sufrir al yngre que lo han puesto, pretenda voltearlo, entonces gritan que los mantenedores de despropósitos, le arrebaten su libertad.

¿Y se puede llamar solicitud para los pueblos separatistas el bien particular de unos enemigos, ya por el mando, ya por las autoridades que le queda, suelen porque residen en las cabeceras de distritos ó municipalidades? ¿Qué? Los pueblos formando nuevas entidades por la necesidad, no pueden ser felices? ¿Averno serán desgraciados los pueblos que quedan solos? Será desgredando el Estado de Hidalgo por haberse separado del antiguo de México? ¿Y á su vez, el Estado de México no marchará por la vía de las felicidades, tan solo porque se dividirá? Consideraciones son estas que no necesitan de comentarios, y la comisión en su propósito de que se verifique una nueva división territorial principalmente en los distritos del Norte, no avila, ni por un momento, proponer al congreso una medida, disto si, pero que destruiría de una vez los graves defectos de la antigua división.

Ella viene de mierte al parecer a Metztitlan, porque desaparece del catálogo de cabecera del distrito; mas lo queda la de municipalidad que en los mismos momentos aparece con vida y vigor, moroso á la constitución que saquean el poder municipal, queriendo así anular las ciudades políticas, objeto de tantos disgustos. Con esa vida propia, con sus grandes elementos puestos en práctica, para lo cual debe ocurrir en solicitud de apoyo, Metztitlan, mejor que en algún otro pueblo, caería por la vía del progreso, ya si el esturbo de cabecera de distrito que pretendo conservar con perjuicio notable de la administración pública.

El otro punto importante, es la supresión del municipio de Huatzalingo, en el distrito de Huejutla, que la comisión consiguió, no obstante sus tendencias á la multiplicación de esas entidades, para una razón expone brevemente. El pueblo de Chalchpan, perteneciente á ese municipio, la solicitado del congreso, su anexión al de Huejutla, fundándose en las vicisitudes de que son víctimas de pago de las autoridades locales, reajustes, que cesaran apresándose á Huejutla, a decir, dicen, se hacen electivas las garrancias. Por otra parte, el actual Ayuntamiento de Huatzalingo ha declarado en una exposición, apoyado por las declaraciones de otros pueblos de su jurisdicción, que aquella localidad no puede subsistir con el carácter de municipalidad, y pidieron por lo mismo que se les declare un municipio. El congreso sabe que en el lenguaje sancionando por la antigua legislación

y según los principios por ella proclamados, el municipio era una entidad que no podía manejarse por medio de un ayuntamiento, porque no tenía el número suficiente de personas capaces de desempeñar los cargos públicos, ni se consideraba tan atrasada que no pudiera establecer su administración propia, y en consecuencia de idas tan contradictorias, se le declaraba mayor de edad pero se les daba una administración cuya glosa y director era un solo sindicato. La comisión, que está convencida de que ademas de inconstitucional sería altamente ridículo una entidad menorante, y supuesto que Huatzalingo ha conformado no ser capaz de vivir con la vida que la constitución brinda a los pueblos, ha resuelto consultar a V. H. la supresión de ese municipio para distribuirlo entre los que lo rodean consultando siempre el interés de los pueblos.

El municipio de Yabualia, del propio distrito de Huejutla, ha hecho esfuerzos para conseguir que la sección de Atlapexco de su comisión no se lo supre, como lo pretende, para constituirlo en municipio. La comisión a pasar de esos esfuerzos, ha oido que debiera atender mas bien á lo expuesto por Atlapexco, porque sabe que este pueblo está llamado á progresar rápidamente tanto que se lo pongan en razón sus magníficos elementos, pues se encuentra situado en la concurrencia de los caudales que conducen á la capital de la Rep. Mexicana, de las fértiles regiones de la Huasteca potosina y veracruzana. Además, sopravida el municipio de Huatzalingo, uno de sus pueblos pasará a formar parte integrante del nuevo, y á Yabualia se le compensa la pérdida que experimenta con otros no menos importantes que han pertenecido hasta ahora, al propio municipio de Huatzalingo.

La sección de Tlacoala en el distrito de Zaonaltipán, ha solicitado erigirse en municipio y anexarse al nuevo distrito de Molango. La comisión ha conformado largamente con el ciudadano diputado de esas regiones y no está ni por la erección del municipio, ni por su segregación de Zaonaltipán; y convencido en parte por sus argumentos, consulta solo la erección, teniendo el sentimiento de disentir de la opinión del ciudadano representante á que se ha referido: el congreso calificará las razones que se expongan en pro y en contra de este proyecto y su resolución la acatará gustosa la comisión.

En tal virtud, somete á la deliberación y aprobación de la cámara, el siguiente proyecto de ley y acuerdos siguientes:

Art. 1.º Si aprueba el distrito de Metztitlan; con el municipio de Ocuatlán, perteneciente al distrito de Huejutla; los de Lolotla, Molango y Xochicallan que pertenezcan al distrito de Zaonaltipán; y los de San Lorenzo Itzapan y Viabistapa, se erige un distrito político, judicial y censístico, con el nombre de "Ezequiel," cuya cabecera será Molango.

Art. 2.º El distrito de Zaonaltipán queda formado de los municipios de Tlanguistongo, Tlacoala, Tahuzolompa y Zaonaltipán, que le pertenecen; los de Metztitlan y San Agustín Metzquititlan que en la actualidad son del distrito de Metztitlan; la cabecera de este distrito será Zaonaltipán.

Art. 3.º Con la sección de Tlacoala del municipio de Tlanguistongo, los pueblos de Polotitla, Chihuitlán, Chimalco, Xochimilco, Xalchihuitla, Toquita, Atcoxco, Techimil, Yalipan, Chapultepec y las rancherías de Cuacoyoco, Obahuacan, y Matzabulacan, su origen el municipio de Tlacoala cuya cabecera será este pueblo. Sus límites serán los reconocidos por cada localidad.

Art. 4.º Con las secciones de San Felipe de Zuchil, Huitzilungo, San Pedro, San Antonio, la parte de Totolama que queda al lado izquierdo del arroyo del mismo nombre, y la hacienda de Tamoral del municipio de Huejutla, se erige un municipio con el nombre de "Orizatlán" cuya cabecera será el pueblo de San Felipe que tomará el mismo nombre.

Art. 5.º Con las secciones de Coacolco, Tlalol del municipio de Huajutla, y los pueblos de Calzolapan y Lourda del de Tlachinol, se erige el municipio de Coacolco cuya cabecera será el pueblo de este nombre.

Art. 6.º Queda extinguido el municipio de Huatzalingo del distrito de Huejutla.

Art. 7.º Los pueblos de Chalchpan, Huazalingo, San Juan y San Francisco, con los terrenos que lo son propios, pertenecerán al municipio de Huejutla, formándose con ellos las asociaciones que estime convenientes la asamblea municipal.

Art. 8.º El pueblo de San Pedro Huazalingo y el de Tlatzongo, con los terrenos que los pertenezcan, se agregarán al municipio de Yabualia.

Art. 9.º Con las secciones de Atlapexco y las rancherías de Axtomoc, Coahimontla, Zacahtamixtla, Tococuhanco del municipio de Yahualica, el pueblo de Santo Tomás Cantahuan del de Huatzalingo, su origen el municipio de Atlapexco, siendo su cabecera el pueblo del mismo nombre.

Art. 10. El pueblo de Tlaximula del municipio de Huatzalingo, con los terrenos que lo pertenezcan, se anexará al municipio de Tlachinol.

Art. 11. Se erige un pueblo, la ranchería de Pelliola del municipio de Tlachinol, debiendo tener por fundo legal suscietos metros por cada vivienda.

Art. 12. Se origina definitivamente el municipio de San Pedrito, del distrito de Tlalnepingo, con los pueblos, rancherías y territorio que actualmente tiene, siendo su cabecera el pueblo de San Pedrito.

Art. 13. El pueblo de Santa Mónica y el de San Pedro Tlalnepateo, con sus anexos, y la ranchería de Guadalupe, que en la actualidad pertenecen al municipio de Metztitlan, se agregarán, el primero, al municipio de Atotonilco del distrito del mismo nombre, y los dos últimos al municipio de Metztitlan.

Art. 14. El municipio de Almoloya, del distrito de Apam, quedará formado de los pueblos, ranchos, haciendas y rancherías que se expresan: Almoloya cabecera, Ocuiltatipa, Tepepan, Tlaxco, Buenavista, Cuallaco, Texayo, Colinas, Rincon, Tepozan, Tecobobales, Huehnechoco, San Isidro, Tetlapaya, Santa Bárbara y Santa Gertrudis.

Art. 15. Con los pueblos de Santo Tomás Tlajomulco, Tecajete, San Gabriel y Tepeyacuauhco, de la municipalidad de Zempoala, se origina un municipio con el nombre de "Ocampo," cuya cabecera será el primero de dichos pueblos. Sus límites serán los reconocidos.

Art. 16. El anterior municipio, lo mismo que el de Singuilucan, del distrito de Tulausingo, se agregará al distrito de Apam.

Art. 17. Con los pueblos de San Francisco Tlaxustilpan, Atengo y la hacienda de Tlahuelilpan, del municipio de Tlascuapan, en el distrito de Tula, y el pueblo de San Mateo del municipio de Tepetitla, se erige un municipio denominado "Tlahuelilpan," siendo su cabecera, el primero de dichos pueblos.

Art. 18. Se origina definitivamente el municipio de Tepetitla del distrito de Tula, con los pueblos, haciendas y ranchos que actualmente tiene, excepto el pueblo de San Mateo que que-

